

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 42.

*Circular para la busca y captura de Juan Medina Lopez.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Medina Lopez, que ha desparecido de la corte quebrantando condena; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 13 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.  
Diego Vazquez.

Núm. 43.

*Otra id. para la de dos sujetos cuyas señas se expresan.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dos sujetos cuyas señas se expresan, reclamados por el Juzgado de Navalcarnero y poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 14 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Diego Vazquez.

#### SECCION TERCERA.

##### TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA de esta provincia.

No habiéndose presentado á recoger las cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de propios existentes en esta Tesorería conforme se previno por el Sr. Gobernador en circular inserta en el Boletín oficial, núm. 64, los Ayuntamientos que se expresan á continuacion, se les hace saber que de no verificarlo antes del dia 24 del actual solicitaré de aquella Autoridad la imposición de la multa correspondiente.

Guadalajara 6 de Julio de 1863.— Carlos María Martínez.

Alcuneza y Mojares.—Alcocer.—Albendiego.—Alcoroches.—Azuqueca.—Alustante.—Arbancón.—Anquela del Ducado.—Atienza.

Barriopedro.—Berninches.—Bochones.—Balbacid.—Barbatona.—Bustares.—Córcoles.—Campisábalos.—Cabanillas del Campo.—Concha—Casasana.—Campillo de Dueñas.—Clares.—Cubillas.—Condemios de Arriba.—Cabrera (La).—Canredondo.—Checa.—Castilimbre.—Chiloeches.—Cubillo.

Drieyes.—Espinosa de Henares.—Estriégana.—Establos.

Fraguas.—Fuentelviejo.—Gárgoles de Arriba.

Huerce (La).—Hontova.—Hita.—Hortezuela.—Hiendelaencina.—Horna.

Yunta.—Yebes.—Yélamos de Abajo.—Yebra.

Jirueque.—Jódra.—Jocar.—Luzon.—Laranueva.

Maranchón.—Mazuecos.—Monasterio.—Morillejo.—Madrigal.—Morenilla.—Millana.—Mazarete.—Moratilla de Henares.—Motos.—Mudueña.

Navas de Jadraque.—Ortezuela de Ocen.—Ocentejo.—Olivar.—Oter.—Otilla.—Olmedillas.

Povo (el).—Poveda de la Sierra.—Pozo de Almoguera.—Prádena.—Pajares.—Peralveche.—Padilla de Jadraque.

Rillo.—Recuenco.—Romerosa.—Rueda.—Sacedoncillo.—Santotis.—Sayatón.—Sauca.

Tordelrábano.—Taracena.—Trillo.—Terzaga.—Toves.—Torre del Vulgo.—Tor-

recilla del Ducado.—Torremocha del Campo.—Turmiel.—Tovillos.—Torrebeleña.

Ujados.

Valbuena.—Valdelcubo.—Valdeancheata.—Valdarachas.—Villacorza.—Villanueva de la Torre.—Valdepeñas de la Sierra.—Valdepinillos.—Vianilla.—Valfermoso de Tajuña.—Valfermoso de las Monjas.—Villal de Mesa.—Villaviciosa.—Valdenoces.

Zorita de los Canes.

#### SECCION CUARTA.

##### GOBIERNO MILITAR de esta provincia.

Antonio Hernandez y Garcia, que segun parece era vecino de esta capital en Junio del año próximo pasado, se presentará en la Secretaría de este Gobierno á recoger unos documentos que tiene solicitado.

Guadalajara 11 de Julio de 1863.— El Brigadier Gobernador militar interino, Pedro Andrés Buniel.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eladio Lopez Urbina Ramírez y de Arellano, natural de esta ciudad, cuyo paradero se dice ignorarse y á los demás patronos de las memorias del Canónigo Antonio Nuñez y Doctor Lucena, fundadas en esta dicha ciudad, para que dentro de veinte días comparezcan en este Juzgado con las escrituras de imposición y compra de un censo redimible, su capital de 500 ducados, réditos anuales 140 rs. que se pagan por los Exmos. Sres. Marqueses de Peña Florida, como poseedores de las hipotecas á las precitadas memorias y justificación de su calidad de patronos, á otorgar la correspondiente escritura de redención del mismo censo;

bajo apercibimiento que de no hacerlo ó de no justificar su aptitud legal para otorgar la redención se realizará por el Juzgado, continuando en depósito el capital del repetido censo y réditos vencidos que se adeudan hasta la presentación de las personas á quienes legítimamente deba entregarse. Pues así lo he mandado por auto de 10 del actual á petición del Procurador Don Manuel María Valles, en nombre y con poder bastante de los precitados Excelentísimos Sres. Marqueses de Peña Florida.

Dado en Guadalajara á 13 de Julio de 1863.—Dr. Dionisio Silva Villaronte.

Por mandado de Su Señoría.—Mariano López Palacios.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes en que consiste el vínculo fundado en Almadrones por Martín de Pedro Sanz y su mujer Isabel Asenjo en 1619, vacante hoy por muerte de Florentino Bernardo Gil, vecino que fué de Mandayona, para que dentro de

treinta días desde la inserción de este, comparecan ante dicho Juzgado á deducirle, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Sigüenza y Junio 5 de 1863.—Tomás Perujo Peña.—Por mandado de Su Señoría, Santos Cardenal.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Montes.

El dia 16 del próximo mes de Agosto, de

diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Lebrancon se subastarán 517 arrobas de carbon que se calcula producirán varios pinos cortados fraudulentamente en los montes del agregado Torete, sirviendo de tipo la cantidad de un real por arroba.

Guadalajara 13 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Por Real orden expedida con fecha 2 del actual, ha sido aprobado el siguiente cuadro de marcha de trenes para la explotación de la línea de Madrid á Zaragoza.

DISTANCIAS. Kil.	Entre las estacio-nes. Kil.	ESTACIONES			Tren num. 48. MISTO.			Tren num. 42. DIRECTO.			Tren num. 44. MISTO.			Tren num. 46. CORREO OMNIBUS.		
		Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.
MADRID.....					"	"	Mañana.	"	"	Mañana.	"	"	Tarde.			Noche.
Vallecas.....	7	7 43	1	7 44	7 43			10 30		5 16	3	5 19	5	8 58	2	8 45
Vicálvaro.....	4	7 52	5	7 57	7 52			"	"	5 29	5	5 34	9	9 9	2	9 11
San Fernando.....	7	8 9	1	8 10	8 9			"	"	5 45	1	6 46	9	9 24	1	9 23
Torrejon.....	10,5	8 19	2	8 21	8 19			"	"	3 55	3	5 58	9	9 36	2	9 38
Alcalá.....	11,5	8 40	3	8 45	8 40			"	"	11 20	11 21	6 17	10	6 27	5	10 2
Azuqueca.....	11,5	9 5	1	9 6	9 5			"	"	11 53	11 58	7 10	"	10 46	10	10 56
Guadalajara.....	12	9 26	10	9 36	9 26			"	"	11 53	11 58	7 10	"	11 17	2	11 19
Yunquera.....	10,5	9 37	1	9 58	9 37			"	"	11 53	11 58	7 10	"	11 36	2	11 38
Humanes.....	9,5	10 15	4	10 16	10 15			"	"	11 53	11 58	7 10	"	12 23	7	12 30
Espinosa.....	13	10 37	1	10 38	10 37			"	"	11 53	11 58	7 10	"	12 51	2	12 53
Jadraque.....	13,5	11 15	5	11 16	11 15			"	"	11 53	11 58	7 10	"	1 45	4	1 49
Matillas.....	11	11 26	1	11 27	11 26			"	"	11 53	11 58	7 10	"	2 49	5	2 54
Baides.....	7,5	11 42	5	11 47	11 42			"	"	11 53	11 58	7 10	"	3 21	2	3 23
Sigüenza.....	16,5	12 19	4	12 23	12 19			"	"	11 53	11 58	7 10	"	3 53	1	3 56
Alcuneza.....	5,5	12 39	5	12 44	12 39			"	"	11 53	11 58	7 10	"	4 16	1	4 17
Medinaceli.....	21	1 23	5	1 28	1 23			"	"	11 53	11 58	7 10	"	4 40	1	4 41
Arcos.....	16	1 55	2	1 57	1 55			"	"	11 53	11 58	7 10	"	4 54	5	4 55
Ariza.....	23	2 27	6	2 28	2 27			"	"	11 53	11 58	7 10	"	5 8	5	5 13
Cetina.....	9	2 40	1	2 41	2 40			"	"	11 53	11 58	7 10	"	6 22	5	6 27
ALHAMA.....	5,5	2 50	1	2 51	2 50			"	"	11 53	11 58	7 10	"	6 36	1	6 37
Ateca.....	13	3 12	1	3 13	3 12			"	"	11 53	11 58	7 10	"	6 49	1	6 50
Terrer.....	6,5	3 25	1	3 26	3 25			"	"	11 53	11 58	7 10	"	7 23	1	7 24
Calatayud.....	13	3 38	20	3 58	3 38			"	"	11 53	11 58	7 10	"	7 40	1	7 41
Paracuellos.....	8,5	4 19	1	4 20	4 19			"	"	11 53	11 58	7 10	"	7 48	1	7 49
Mores.....	8,5	4 30	1	4 31	4 30			"	"	11 53	11 58	7 10	"	7 50	10	8
Morata.....	8,5	4 46	1	4 47	4 46			"	"	11 53	11 58	7 10	"	8 40		
Ricla.....	4,5	5 2	5	5 7	5 2			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Calatorao.....	6	5 16	5	5 17	5 16			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Salillas.....	4,5	5 28	1	5 29	5 28			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Epila.....	3,5	5 38	1	5 39	5 38			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Rueda.....	7	5 46	10	5 47	5 46			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Plasencia.....	8,5	5 59	1	6 6	5 59			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Grisen.....	5	6 13	1	6 16	6 13			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Alagon.....	1	6 26	1	6 27	6 26			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Alagon (Navarra).....	23	6 30	10	6 40	6 30			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
Zaragoza.....	7	7 15	20	"	7 15			"	"	11 53	11 58	7 10	"			
		Tarde.			Noche.											

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Tren n.º 41. <i>bab</i> días se corr.			Tren n.º 47. <i>bab</i> días se corr.			Tren n.º 43. <i>bab</i> días se corr.			Tren n.º 45. <i>bab</i> días se corr.		
Desde	Entre las estaciones		Llegada.	Parada...	Salida...	Llegada.	Parada...	Salida...	Llegada.	Parada...	Salida...	Llegada.	Parada...	Salida...
Zaragoza	Kil.	Zaragoza	Chacón		Mañana. 6 50	000.1	" 82	Mañana. 9 40	000.1	" 9 40	10 10	Noche. 9 9		
	Kil.	23	Aragon (Navarra)	000.82	7 22 15	7 37	10 15	10 25	"	"	9 51	1 9 52		
		24	Alagon.	000.82	"	"	10 27	1 10 28	"	"	9 59	1 10 13		
		29	Grisen	000.82	"	"	10 38	1 10 39	"	"	10 16	1 10 17		
		37,5	Plasencia	000.82	"	"	10 34	1 10 55	"	"	10 31	1 10 32		
		44,5	Bueda	000.82	"	"	11 7	1 11 8	"	"	10 40	1 10 41		
		48	Epila	000.82	"	"	11 15	1 11 16	"	"	10 50	1 10 51		
		52,5	Salillas	000.82	"	"	11 23	1 11 26	"	"	11 3	1 11 4		
		58,5	Calatorao	000.82	"	"	11 37	1 11 38	"	"	11 13	3 11 16		
		63	Ricla	000.82	"	"	11 47	3 11 50	"	"	11 32	1 11 33		
		71,5	Morata	000.82	"	"	12 5	1 12 6	"	"	11 49	1 11 50		
		80	Mores	000.82	"	"	12 21	1 12 22	"	"	12 10	1 12 21		
		85,5	Paracuellos	000.82	"	"	12 32	1 12 33	"	"	12 25	5 12 30		
		98,5	Calatayud	000.82	9 40	10 1	12 54	20 1 14	"	"	12 43	1 12 44		
		105	Terrer	000.82	6 5	10 31	1 26	1 1 27	"	"	12 57	1 12 58		
		111,5	Aleca	000.82	10 29	2 29	2 1	2 2 13	"	"	1 21	1 1 22		
		124,5	ALBAMA	000.82	11 32	5 11 37	4 59	2 5 1	"	"	1 31	1 1 32		
		130	Cetina	000.82	"	"	5 30	5 5 33	"	"	1 45	1 1 46		
		139	Ariza	000.82	"	"	3 47	1 1 48	"	"	2 17	4 2 21		
		162	Arcos	000.82	"	"	6 8	2 6 10	"	"	2 53	5 2 58		
		178	Medinaceli	000.82	12 40	12 45	6 31	1 6 32	"	"	3 40	5 3 45		
		199	Alcuneza	000.82	"	"	6 31	1 6 32	"	"	3 59	2 4 1		
		204,5	Sigüenza	000.82	12 56	12 58	6 52	1 6 53	"	"	4 47	1 4 48		
		221	Baides	000.82	1 25	1 30	7 8	1 7 9	"	"	5 8	2 5 10		
		228,5	Matillas	000.82	"	"	7 28	10 7 38	"	"	6 31	5 1 32		
		239,5	Jadraque	000.82	"	"	7 59	1 8	12 22	2	12 24	9 6 51		
		253	Espinosa	000.82	"	"	8 20	5 8 25	12 47	3	12 52	7 10 3		
		260	Humanes	000.82	"	"	8 44	1 8 45	1 12	2	1 14	7 30 1		
		275,5	Yunquera	000.82	"	"	8 55	1 8 56	1 23	1	1 26	7 40 1		
		287,5	Guadalajara	000.82	9 07	3 10 5	9 7	3 9 10	1 41	2	1 48	7 56 1		
		299	Azuqueca	000.82	28	"	9 18	1 9 19	1 52	2	1 54	8 6 5		
		310,5	Alcalá	000.82	3 38	1	9 35	2 10	"	"	8 25	"		
		321	Torrejón	000.82	"	"	Tarde.							
		326	San Fernando	000.82	"	"	Noche.							
		333	Vicalvaro	000.82	"	"								
		337	Vallecas	000.82	"	"								
		344	MADRID	000.82	"	"								

Guadalajara 11 de Julio de 1863.  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Diego Vazquez.

frutos de esta jurisdicción una vaca un poco corniancha, pelo negro, herrada de la nalga derecha, cuya marca, aunque poco señalada, parece ser una O, saliéndole de los cuatro costados un rabito en forma de estrella.

Huertapelayo 7 de Julio de 1863.—El Alcalde, Miguel Embid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Algar.

El nuevo amillaramiento correspondiente a este distrito municipal, mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se halla concluido por esta Junta pericial y examinado por el Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el dia 10 al 25 del corriente año para oír las reclamaciones que sean

presentadas; pasados los cuales no se dará curso á ninguna.

Algar 7 de Julio de 1863.—El Alcalde, Julian Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Horche.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Horche 9 de Julio de 1863.—El Presidente, Juan Antonio García.—Miguel Gámosa, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

El Pozo de Guadalajara 10 de Julio de 1863.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago de Arispe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Escamilla.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito

correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Escamilla 10 de Julio de 1863.—El Alcalde, Julian Segura.—El Secretario, Teodoro Sanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Durón.

El repartimiento de la contribución territorial y la matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1863 á 1864 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes que se hallen comprendidos en ambos repartos.

Durón 11 de Julio de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Dominguez.—P. S. M.—Gregorio Serrano, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Habiéndome dado parte que en la noche del once al doce al amanecer, han sido extraviadas del término de esta jurisdicción tres mulas de las señas que á continuación se expresan, sospechando hayan sido robadas por hallarse atadas y estacadas á otras y haberlas desatado, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Cubillejo de la Sierra 12 de Julio de 1863—Francisco García.

##### Señas de las mulas.

Una parda, de cuatro años, seis palmos de altura, cerrada de los cuatro remos, cabicortados dos lunares, uno en cada costillar, una rozadura en el costillar izquierdo, como un señero, baja de hombros y ancha de nalgas, se roza en una mano con la erradura de la otra, larga de las palas de arriba.

Otra castaña, entre parda, de siete años y cerca de las siete cuartas de altura, cerrada de las cuatro extremidades, largo del labio de abajo que le descuelga.

Otra negra, edad tres años, de seis palmos y medio, sin esquilar, y la crin recién esquilada, rozada del timón en el lado izquierdo sobre la nalga, errada de las manos.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Por Mariano Sopeña Izquierdo, vecino de esta villa, se me ha presentado una mula cuyas señas se expresan á continuación, la cual se agregó á las suyas en el día de ayer en el sitio de la Calera de este término. Lo que se anuncia á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda recogerla.

##### Señas de la mula.

Cerril, parda, pelo de rata, descalza de tres años al Marzo, altura seis cuartas y unos tres dedos, con bastante pelo en la crin y cola.

Cogolludo 13 de Julio de 1863.—El Alcalde constitucional, Victor de Frias.

#### DIRECCION GENERAL de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 4.000 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Navarra, el día 22 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 1.º de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

#### Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Pamplona...	Del país...	66	4.000
			4.000

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Pamplona, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

##### (Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de las Islas Baleares, el día 28 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

#### Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Valencia...	De Utiel, Requena y Mancha....	71	23.400
			23.400

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Valencia, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 1.300 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Granada, el día 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

#### Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Palma de Mallorca...	Del país. Del continente.	70	300
		68	1.000
			1.300

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 1.300 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de Palma de Mallorca, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 23.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pie se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Valencia, el día 28 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

límites y modelo de proposición estará de manifiesto en ambas dependencias.

FACTORIAS.	Procedencia.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Guadalajara.	Del país y Mancha.	71	933
Cuenca.....	Idem.....	72	622

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Comisario de Guerra Secretario.—P. O.—Eduardo de Roja.

#### JUNTA

encargada de la construcción de vestuario para los Depósitos de bandera para Ultramar.

El Brigadier D. Francisco Canalea de Morales, Jefe de la 1.ª brigada de la 1.ª división de Infantería del 1.º ejército y distrito y Presidente de la expresada Junta

Hace saber: que en virtud de no haber producido efecto las subastas celebradas en los días 7 y 20 del próximo pasado mes de Junio para la construcción de las prendas de vestuario para los citados depósitos que se anunciaron en las Gacetas de Madrid en los días 28 de Abril y 15 de Junio últimos, se convoca para una tercera licitación que se verificará á las doce del día 27 del mes actual en el local que el edificio de Santo Tomás ocupan las oficinas del E. M. del 1.º ejército y distrito en los mismos términos, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados para la 1.ª subasta y á los precios límites siguientes.

Prendas.	R.	Cént.
Camisas de algodón.....	15	
Chaqueta de bayeta.....	19	50
Calzoncillos de id.....	20	75
Blusa de hilo.....	12	75
Chaqueta de id.....	12	75
Pantalones de id.....	12	25
Par de tirantes.....	1	50
Gorra de cuartel.....	7	
Cabezal de hilo.....	3	
Morral.....	4	
Toalla.....	4	
Manta.....	40	
Bolsa de aseo.....	7	50
Par de borcegués.....	20	

Madrid 6 de Julio de 1863.—El Brigadier Presidente, Francisco Canalea de Morales.

#### PARTE NO OFICIAL

##### ANUNCIO

##### VENTA DE AZULEJOS para numeracion.

En casa de José Arquer, Plaza Mayor núm. 16 en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lápidas para numeración de casas y rotulación de calles á los más bajos precios siguientes:

Azulejo para numeración de casas de 6 pulgadas cuadro á 1 real.

Lápida para rotulación de calles, de 9 pulgadas cuadro 5 reales.

Lápidas para accesorios á 2 reales.

Además hay otras clases más finas á precios convencionales.

Los pedidos pueden hacerse remitiendo á dicha casa la lista de nomenclatura firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboración solo se necesitan 25 días, quedando obligado a avisar el día en que estén concluidos.

##### IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21